



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202400003 00

Considerando que los Pagarés aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **BANCOOMEVA S.A.**, contra **DISTRIBUIDORA DIMEX S.A.S. y JAVIER HERNANDO PEREZ ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré No. 2966049100:

- a) La suma de \$17.437.604,00 M/L por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) La suma de \$609.735,00 M/L por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el literal a) desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

2.- Por el pagaré No. 2966048400:

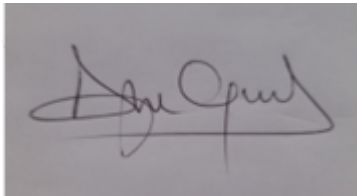
- d) La suma de \$353.675.487,00 M/L por concepto de capital contenido en el pagaré.
- e) La suma de \$12.366.852,00 M/L por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré.
- f) Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el literal d) desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería adjetiva al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 17/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 005</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
